

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, ASISTIDA POR LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS Y HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS: LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE, EN LO SUCESIVO “**LAS UNIVERSIDADES**”, REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS(ES), ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA Y VÍCTOR CASTRO LÓPEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Ley y Decretos expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integradas al Subsistema Tecnológico.

3.- Con fecha 15 de febrero de 2023, “**LAS PARTES**” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo “**EL CONVENIO**”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “**LAS UNIVERSIDADES**” a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de \$102,113,130.54 (ciento dos millones ciento trece mil ciento treinta pesos 54/100 M.N.).

En la cláusula **Segunda** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acordaron asignar por partes iguales a “**LAS UNIVERSIDADES**”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	\$7,667,296.00	\$7,667,296.00	\$15,334,592.00
Universidad Politécnica de Tlaxcala	\$43,389,269.27	\$43,389,269.27	\$86,778,538.53
Total	\$51,056,565.27	\$51,056,565.27	\$102,113,130.53

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de “**EL CONVENIO**”, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

## DECLARACIONES

### I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- El Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2.- Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3.- Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, esta facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 57, 69 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 16, 17, 18, 22, 34 fracción III, V, y artículo 36 fracción II, IV, XXIV de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.4.- David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, asiste a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 39 y 40 fracción VII inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.5.- Que Homero Meneses Hernández, en su carácter de Secretario de Educación Pública, asiste a la firma del presente documento en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.6.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2023, a los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento jurídico.

II.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución 3, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlax.

## III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

### III.1.- Universidad Politécnica de Tlaxcala

a) Que la Universidad Politécnica de Tlaxcala es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental número 143 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 25 de noviembre de 2004.

b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental número 143 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala", tiene por objeto: Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades; Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, y conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico, social y cultural; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, Decreto número 143 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 25 de noviembre de 2004.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica No. 1, Colonia San Pedro Xalcatzinco, Ciudad de Tepeyanco, C.P. 90180, Estado de Tlaxcala.

### III.2.- Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente

- a) Que la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental número 141 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 30 de marzo de 2010.
- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental número 141 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente", tiene por objeto:
- I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural;
  - II. Realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región;
  - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
  - IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
  - V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y
  - VI. Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala, y artículo 17, fracción I y III, del Decreto número 141 que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día 30 de marzo de 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Libre México-Veracruz km.85, Ciudad de San Idelfonso Hueyotlipan, C.P. 90240, Estado de Tlaxcala.

### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas **Segunda y Novena**, así como el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**.

**SEGUNDA.**- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar las cláusulas **Segunda y Novena** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

**"Segunda.**- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente	\$9,667,296.00	\$9,667,296.00	\$19,334,592.00
Universidad Politécnica de Tlaxcala	\$47,878,411.60	\$47,878,411.60	\$95,756,823.21
Total	\$57,545,707.60	\$57,545,707.60	\$115,091,415.21

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$57,545,707.60 (Cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos siete pesos 60/100 M.N. )**, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, **en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.**

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, **“LAS PARTES”** acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **“LA SEP”** para el sustento de **“LAS UNIVERSIDADES”**, se destinará exclusivamente al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000) para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior, **“LAS UNIVERSIDADES”** podrán excepcionalmente solicitar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, destinar parte de los recursos que se les aporten, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **“LA SEP”** indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al Catálogo de Puestos y Tabuladores del personal que emitan la unidades administrativas competentes de **“LA SEP”**. Esta medida, no obliga a **“LA SEP”** al otorgamiento adicional de los recursos para **“LAS UNIVERSIDADES”**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales ministrados por **“LA SEP”** y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **“LAS UNIVERSIDADES”**.

Asimismo, el **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y/o **“LAS UNIVERSIDADES”** se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos financieros federales transferidos por **“LA SEP”** y los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **“LAS UNIVERSIDADES”** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros.”

**“Novena.- “LAS PARTES”** acuerdan que **“LAS UNIVERSIDADES”** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **“LA SEP”** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal.”

**TERCERA.- “LA SEP”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan modificar el Anexo Único de **“EL CONVENIO”**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **“LAS PARTES”**, pasará a formar parte integrante de **“EL CONVENIO”**.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas Segunda y Novena, así como en el Anexo Único de "EL CONVENIO" a que se refieren las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 30 de Noviembre del 2023.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre del 2023

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Lorena Cuéllar Cisneros  
Governadora Constitucional del Estado de  
Tlaxcala

Marlene Johvana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Luis Antonio Ramírez Hernández  
Secretario de Gobierno del Estado de  
Tlaxcala

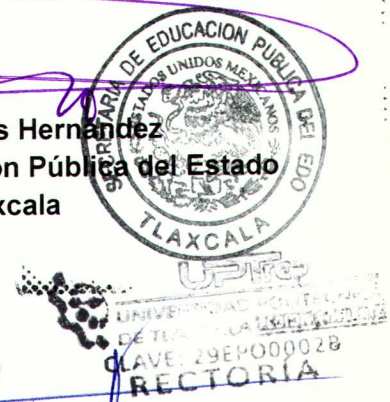
David Álvarez Ochoa  
Secretario de Finanzas del Estado  
de Tlaxcala

Homero Meneses Hernández  
Secretario de Educación Pública del Estado  
de Tlaxcala

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Rosalía Nalleli Pérez Estrada  
Rectora de la Universidad Politécnica de  
Tlaxcala

Víctor Castro López  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Tlaxcala Región Poniente



ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de Tlaxcala

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,615,772.00	\$3,615,772.00
Febrero	\$0.00	\$3,615,772.00	\$3,615,772.00
Marzo	\$11,833,437.00	\$3,615,772.00	\$15,449,209.00
Abril	\$3,944,479.00	\$3,615,772.00	\$7,560,251.00
Mayo	\$3,944,479.00	\$3,615,772.00	\$7,560,251.00
Junio	\$3,944,479.00	\$3,615,772.00	\$7,560,251.00
Julio	\$3,944,479.27	\$3,615,772.00	\$7,560,251.27
Agosto	\$3,944,479.00	\$3,615,772.00	\$7,560,251.00
Septiembre	\$3,944,479.00	\$3,615,772.00	\$7,560,251.00
Octubre	\$3,944,479.00	\$3,615,772.00	\$7,560,251.00
Noviembre	\$3,944,479.00	\$3,615,772.00	\$7,560,251.00
Diciembre	\$4,489,142.34	\$8,104,919.60	\$12,594,061.94
<b>Total Anual</b>	<b>\$47,878,411.60</b>	<b>\$47,878,411.60</b>	<b>\$95,756,823.21</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$638,941.00	\$638,941.00
Febrero	\$0.00	\$638,941.00	\$638,941.00
Marzo	\$2,091,081.00	\$638,941.00	\$2,730,022.00
Abril	\$697,027.00	\$638,941.00	\$1,335,968.00
Mayo	\$697,027.00	\$638,941.00	\$1,335,968.00
Junio	\$697,027.00	\$638,941.00	\$1,335,968.00
Julio	\$697,026.00	\$638,941.00	\$1,335,967.00
Agosto	\$697,027.00	\$638,941.00	\$1,335,968.00
Septiembre	\$697,027.00	\$638,941.00	\$1,335,968.00
Octubre	\$697,027.00	\$638,941.00	\$1,335,968.00
Noviembre	\$697,027.00	\$638,941.00	\$1,335,968.00
Diciembre	\$2,000,000.00	\$2,638,945.00	\$4,638,945.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$9,667,296.00</b>	<b>\$9,667,296.00</b>	<b>\$19,334,592.00</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo Único, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 30 de noviembre del 2023.

Por: "LA SEP"


  
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior


  
Marlene Johyana Mendoza González  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Lorena Cuéllar Cisneros  
Gobernadora Constitucional del Estado de  
Tlaxcala

  
Luis Antonio Ramírez Herrera  
Secretario de Gobierno del Estado de  
Tlaxcala

  
David Álvarez Ochoa  
Secretario de Finanzas del Estado  
de Tlaxcala

  
Homero Meneses Hernández  
Secretario de Educación Pública del Estado  
de Tlaxcala

Por: "LA(S) UNIVERSIDAD(ES)"

  
Rosalía Nalleli Pérez Estrada  
Rectora de la Universidad Politécnica de  
Tlaxcala

  
Víctor Castro López  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Tlaxcala Región Poniente

